

RESOLUCIÓN 699 DE 2015

(22 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 700 del 22 de Julio de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 700 del 22 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 4649 del 17 de diciembre de 1964, de la Notaría 1ª de Medellín, registrado en Cámara de Comercio el 19 de diciembre

de 1964, en el libro 4°, folio 914, bajo el N° 1278, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **CONDUCCIONES AMÉRICA LTDA.**

5. Que mediante escritura pública N° 2506, otorgada en la Notaría 5ª de Medellín, en Mayo 30 de 1973, registrada en la Cámara de Comercio el 13 de julio de 1973, en el libro noveno, folio 5618, bajo el N° 5618, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad Limitada denominada **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL LIMITADA – TRANSLAMAYA.**
6. Que mediante escritura pública N° 587 del 20 de septiembre de 1976, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 1976, en el libro 9°, folio N° 350, bajo el N° 1615, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima, quedando su razón social como **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.**
7. Que mediante escritura pública N° 1051 de abril 28 de 1978, de la Notaría décima de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 3 de mayo de 1978, de la Notaría novena de Medellín, en el libro 9°, folio 74, bajo el N° 4025, se transformó la sociedad de Limitada a Anónima, bajo la denominación **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.**, la cual fue declarada **INEFICAZ**, mediante oficio N° MD.AC.003258 de diciembre 16 de 1981, de la Superintendencia de Sociedades, registrada en Cámara de Comercio el 5 de enero de 1982, en el libro noveno, folio 2, bajo el N° 20.
8. Que mediante escritura pública N° 379 de marzo 10 de 1981, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 14 de abril de 1981, en el libro 9°, folio 138, bajo el N° 2006, se constituyó la sociedad **AUTOBUSES EL POBLADO S.A.**, razón social que fue variada por la de **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, mediante escritura N° 467 de marzo 25 de 1981, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en abril 14 de 1981, en el libro 9°, folio 138, bajo el N° 2007.
9. Que mediante escritura pública N° 1472 del 19 de octubre de 1983, de la Notaría 1ª de Medellín,

- registrada en la Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1983, en el libro noveno, folio 425, bajo el N° 7087, se transformó la sociedad de limitada al tipo de las comanditas por acciones denominada **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA.**
10. Que mediante Resolución 008 del 5 de febrero de 1992, se le fijó capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA** en 148 buses capacidad máxima y 118 buses capacidad mínima.
 11. Que mediante Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de transporte **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, bajo las siguientes características: radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.
 12. Que mediante Resolución 314 del 11 de mayo de 2001, se le otorgó habilitación a la empresa **CONDUCCIONES AMERICA S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
 13. Que mediante Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, se le otorgó habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectivo, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
 14. Que mediante Resolución 605 del 18 de diciembre de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción metropolitano y municipal, forma de contratación colectivo, tipo de vehículo bus y microbús.
 15. Que mediante Resolución 668 del 9 de agosto de 2007, se le fijó capacidad transportadora y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA.**
 16. Que mediante Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, el Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín, fijó capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la ruta 302 operada por la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**
 17. Que mediante Resolución 451 del 28 de mayo de 2009, la Secretaría de Transportes y Tránsito le definió capacidad transportadora, horarios y frecuencia de despachos a la empresa **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.** para la ruta 302.
 18. Que mediante Resolución 1266 del 15 de diciembre de 2009, se estableció capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA.**
 19. Que mediante documento privado del 28 de enero de 2010, de la Asamblea General de Socios, registrada en la Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2010, en el libro noveno, bajo el N° 4011, la Sociedad Comandita por Acciones se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S. – TRANSLAMAYA S.A.S.**
 20. Que mediante Resolución 1803 del 2 de diciembre de 2010, se estableció la capacidad transportadora para la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.** y la ruta 302.
 21. Que mediante Resolución 887 del 26 de septiembre de 2011, se estableció la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA** quedando capacidad mínima en 97 y máxima 121 unidades vehiculares tipo bus/busetas.
 22. Finalmente, mediante Resolución 75 del 12 de febrero de 2013, se modificaron los paraderos de la ruta 302 operada por las empresas **CONDUCCIONES AMÉRICA, AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A. y TRANSLAMAYA.**
 23. Que atendida la convocatoria hecha a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, la Secretaría de Movilidad concilió con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
 24. Las Empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA** impartieron a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 15 de Mayo de 2015.
- La Secretaría de movilidad ha evaluado y conciliado la propuesta dando paso a la modificación del permiso de operación mediante el presente instrumento:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA**

GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 la siguiente capacidad transportadora total: Máxima 62 y *mínima* 54 buses con capacidad mínima para 50 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas Circular y será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA CONDUCCIONES AMÉRICA		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES		EMPRESA TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL		TOTAL SISTEMA DE RUTAS CIRCULAR IZQUIERDA 302	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 2	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 3	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
TOTAL	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014 y 670 del 22 de Julio de 2015, expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 008 del 5 de febrero de 1992, por la cual se le fijó capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA** en 148 buses capacidad máxima y 118 buses capacidad mínima.
- ✓ Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de transporte **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, bajo las siguientes características: radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 314 del 11 de mayo de 2001, por la cual se le otorgó habilitación a la empresa **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, mediante la cual se le otorgó habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de

contratación colectivo, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.

- ✓ Resolución 605 del 18 de diciembre de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la empresa **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CIA S.C.A. – TRANSLAMAYA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción metropolitano y municipal, forma de contratación colectivo, tipo de vehículo bus y microbús.
- ✓ Resolución 668 del 9 de agosto de 2007, con la cual se le fijó capacidad transportadora y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA**.
- ✓ Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, por la cual el Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín, fijó capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la ruta 302 operada por la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**
- ✓ Resolución 451 del 28 de mayo de 2009, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le definió capacidad transportadora, horarios y frecuencia de despachos a la empresa **CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.** para la ruta 302.
- ✓ Resolución 1266 del 15 de diciembre de 2009, con la cual se estableció capacidad transportadora, horarios y frecuencias de despacho a la empresa **TRANSLAMAYA**.
- ✓ Resolución 1803 del 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se estableció la capacidad transportadora para la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.** y la ruta 302.

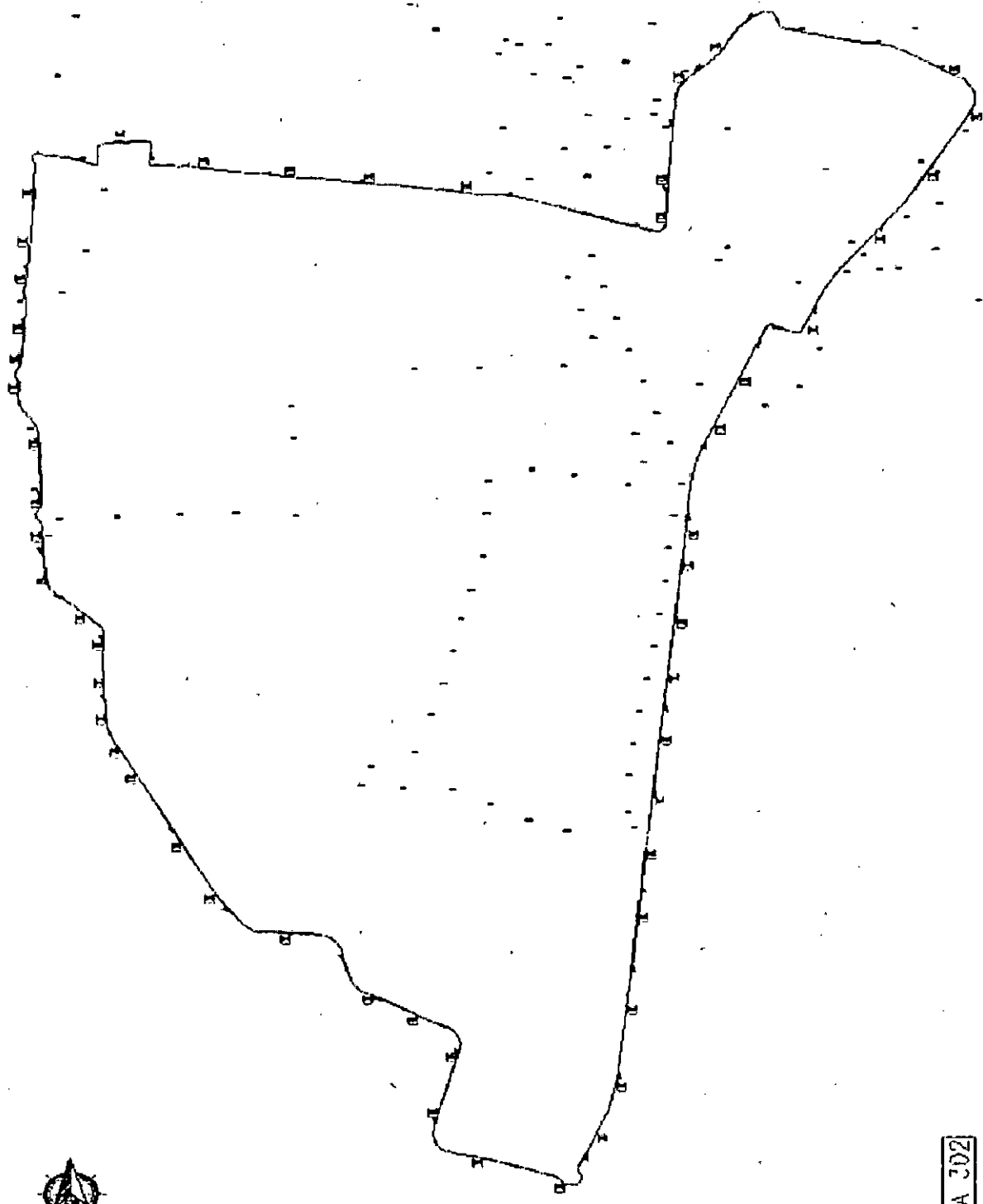
- ✓ Resolución 887 del 26 de septiembre de 2011, se estableció la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. – TRANSLAMAYA quedando capacidad mínima en 97 y máxima 121 unidades vehiculares tipo bus/buseta.
- ✓ Finalmente, Resolución 75 del 12 de febrero de 2013, mediante la cual se modificaron los paraderos de la ruta 302 operada por las empresas

CONDUCCIONALES AMÉRICA, AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A. y TRANSLAMAYA.

Artículo 3º. Las empresas INVETRANS S.A.S. y COINVETRANS LTDA, ajustarán la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 304, 305, 308 y 309:

Ruta 302 – Circular Izquierda:

FICHA TÉCNICA RUTA							
DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				CIRCULAR IZQUIERDA 302			
TIPO DE ASOCIACIÓN:							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				CONDUCCIONES AMERICA S.A-AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES-TRANSPORTE LA MAYORITARIA GUAYABAL			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA							
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES IZQUIERDA 302				RUTA O RUTAS ANTERIORES	
CÓDIGO:		302				CÓDIGO	302
NOMBRE:		CIRCULAR IZQUIERDA 302				TIPO DE VEH	BUS
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR				CAP MÍN	48
LONGITUD (km):		20,932				CAP MÁX	55
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 79A	CLL.	45			
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:15:00	A:	23:35:00			
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		50 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
323	24	323	24	162	12	162	12
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
3	3	3	3	6	5	6	5
PARADEROS							
1	Calle 45 x Carrera 79 A, Plaza de Mercaderes de La América	31	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 10	61			
2	Av. 80 x Calle 42C frente al número 42-143	32	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 14	62			
3	Av. 80 x Calle 37 D frente al Puente Pastoral	33	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 17 Aljira	63			
4	Av. 80 x Calle 35 Frente al número 34 A - 337	34	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 19	64			
5	Av. 80 x Calle 34 x Parque La Castellana	35	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 24	65			
6	Av. 80 x Calle 33 A Frente a Mercaderes (Propueto)	36	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 26	66			
7	Av. 80 x Calle 32 El Fondo La 80 frente al número 32 EE-09	37	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 29	67			
8	Av. 80 x Calle 32 Nueva Vía del Abierta Frente a número 32-87	38	Carrera 50 Palace x Calle 35 Perpetuo Socorro	68			
9	Av. 80 x Calle 22 A Norte x Avenida La 80	39	Carrera 50 Palace x Calle 33 Alborada	69			
10	Av. 80 x Calle 29 Frente a MI Buñuelo	40	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 41 San Sebastián	70			
11	Av. 80 x Calle 25 Frente a Corazón La 80	41	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 48 Centro Clal, Puesto de La Oriental	71			
12	Av. 80 x Calle 20 A Norte x número 20 A 37	42	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 52 Esp. Cámara de Comercio	72			
13	Av. 80 x Calle 15 Saludcamp La 80 Norte a número 15-185	43	Carrera 46 Av. Oriental x Calle 56	73			
14	Av. 80 x Transversal 15 La Remolcada	44	Calle 58 Av. Echeverry x Carrera 48	74			
15	Diagonal 79 x Calle 9 Aplanamiento	45	Carrera 57 Av. Ferrocarril x Calle 55 Plaza de Mercado Manrique José María Villa	75			
16	Diagonal 79 x Carrera 76 (Propueto)	46	Carrera 57 Av. Ferrocarril x Calle 53 A SENIA	76			
17	Diagonal 79 A x Calle 6 Centro Comercial Gran Vía	47	Carrera 57 Av. Ferrocarril x Calle 48 Cáceres	77			
18	Diagonal 79 A x Transversal 8 Centro Comercial La Mota frente a Clínica Las Américas	48	Calle 44 San Juan x Carrera 57 A Puente Pastoral EPM	78			
19	Diagonal 79 A x Calle 1 Frente a San Tómas	49	Calle 44 San Juan x Carrera 55 Homecenter	79			
20	Av. 80 x Carrera 65 A Campos de Pa:	50	Calle 44 San Juan x Carrera 70	80			
21	Calle 6 Sur (Av. 80) x Carrera 63 EDE	51	Calle 44 San Juan x Carrera 73 Mundo Yema	81			
22	Calle 6 Sur (Av. 80) x Carrera 51 Afuerza o Paged	52	Calle 44 San Juan x Carrera 78	82			
23	Carrera 50 FF x Calle 8 Sur	53		83			
24	Carrera 50 FF x Calle 12 Sur	54		84			
25	Calle 12 Sur x Carrera 50 C Fábrica de Licores de Antioquia	55		85			
26	Calle 12 Sur x Carrera 48 Glorieta Aguiar de la	56		86			
27	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 10 Sur	57		87			
28	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 6 Sur Frente a Puente EAIT	58		88			
29	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 2 Sur Clínica Las Vegas	59		89			
30	Carrera 48 Av. Las Vegas x Calle 8 Puente Pastoral INEM JFR	60		90			
RECORRIDO							
<p>Inicia recorrido en la Plaza de Mercaderes de La América Calle 45 con Carrera 79 A, por esta al occidente hasta la carrera 79 D, por esta al suroccidente a empalmar con la calle 44 San Juan, por esta al occidente hasta la glorieta de San Juan X Av. 80, girando en esta a empalmar con la Av. 80, por esta al sur hasta empalmar con las diagonales 79 y 75 B, tomando nuevamente la Avenida 80, por esta al sur hasta la calle 6 Sur, por esta al oriente hasta la carrera 50 FF, por esta al sur hasta la calle 12 Sur, por esta al oriente hasta la glorieta de la Calle 12 Sur x Carrera 48 Av. Las Vegas, por esta al norte hasta la calle 29 donde empalma con la carrera 50 Palace, por esta al norte hasta la calle 41 Los Huesos, por esta al oriente hasta la carrera 46 Av. Oriental, por esta al norte hasta la calle 58 Av. Echeverry, por esta al occidente tomando el deprímido hasta la glorieta de la Calle 56 x Carrera 57 Av. Del Ferrocarril, por esta al sur hasta la calle 44 San Juan, por esta al occidente hasta la carrera 79, por esta al norte hasta la calle 45, por esta al occidente hasta la carrera 79 A (sitio de inicio del recorrido)</p>							



RUTA 302

Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	302	CIRCULAR 302
FASE 2	DIRECTAS	302	CIRCULAR 302
FASE 3	DIRECTAS	302	CIRCULAR 302

FASE 1: La cual inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (8 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: La cual estará comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (8 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida, operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y se terminara en la medida en que la empresa implemente la reposición gradual de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 46 vehículos), en la cual la reposición de la flota restante será con tecnología limpia a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

Parágrafo 1: Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2: La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operara con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA CONDUCCIONES AMÉRICA		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURTELES		EMPRESA TRANSPORTE LA MAYORITARIA GUAYABAL		TOTAL SISTEMA DE RUTAS CIRCULAR IZQUIERDA 302	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 2	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
FASE 3	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62
TOTAL	DIRECTAS	BUS	50	23	26	25	29	6	7	54	62
	TOTAL			23	26	25	29	6	7	54	62

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
302	CIRCULAR IZQUIERDA 302	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1: La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2: La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia y adaptación a normas de accesibilidad y seguridad.

Artículo 5º. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquier de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1: La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2: El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las

variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6º. Las empresas **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A., CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. y TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A. - TRANSLAMAYA**, serán las responsables directas del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular Izquierda 302, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín